



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del periodo de ejecución del proyecto “ENFOCAVE” (Energías Fotovoltaicas en Cabo Verde), que genera una aportación específica de 38.000 euros, al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a una aportación específica de 38.000 euros, para el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., destinada a la ejecución del proyecto de Energías Fotovoltaicas en Cabo Verde (ENFOCAVE) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife viene fomentando el desarrollo de actuaciones que sitúen a la isla como referente en sectores como el de las energías renovables, con la consecuente sinergia sobre las empresas e instituciones de la isla, de cara a la exportación de bienes y servicios, impulsando las relaciones internacionales y desarrollando acciones de cooperación directa, entre las que figuran los proyectos emprendidos por la empresas del sector público insular.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó “*el Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación del Título Propio Interuniversitario Internacional “Master en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares” organizado por ambas universidades, y dotar al mismo de instalación para prácticas desarrolladas por el ITER*”, indicando previamente (antecedente quinto) que “*respecto a los proyectos específicos incluidos expresamente en este convenio de colaboración, tenemos ... (...) ... el Proyecto ENFOCAVE (ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN CABO VERDE) que se estructura en dos fases. La primera de ellas tiene fines didácticos dirigida a la formación de jóvenes diseñadores e instaladores de placas fotovoltaicas y una segunda fase, de carácter técnico y práctico, que consistirá en la instalación de una pequeña central generadora de electricidad, que contribuya a la alimentación eléctrica de la Universidad de Cabo Verde. El presente convenio se refiere a la segunda de las fases*”.

El referido instrumento de colaboración fue suscrito en Praia (Cabo Verde) y Santa Cruz de Tenerife (España), los días 11 de agosto y 20 de septiembre de 2021, respectivamente, indicando su estipulación primera que “*es objeto del presente convenio, establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes y el ECIT e ITER para ... (...) ... el desarrollo por el ITER de la parte práctica del proyecto Energías Fotovoltaicas Cabo Verde (ENFOCAVE), que consistirá en la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo de 13,5 kW en la Universidad de Cabo Verde, para la alimentación eléctrica de uno de los nuevos edificios de la misma*”, recogiendo posteriormente su cláusula segunda las obligaciones de esta Corporación Insular, entre



CSV documento	fddcddb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcddb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



las que se incluye “la financiación del coste correspondiente a la instalación de la planta fotovoltaica de autoconsumo en la Universidad de Cabo Verde”.

TERCERO.- El día 25 de noviembre de 2021 el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., presentó un escrito indicando que “en relación al Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de energías renovables S.A. (Reino de España), que permitirá llevar a cabo el desarrollo del proyecto ENFOCAVE, mediante el cual se contempla el desarrollo de una instalación fotovoltaica en la Universidad de Cabo Verde a cargo del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A., se presenta la memoria del proyecto correspondiente a esta actuación con fecha final de ejecución 30 de noviembre de 2023”, instando “el pago anticipado de la aportación específica por importe de 38.000,00 €, destinada a financiar el proyecto”.

A la referida solicitud se incorporó una memoria titulada “REPERCUSIÓN Y BENEFICIOS DE LA INTEGRACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE CABO VERDE”, donde se recoge el objeto de dicha actuación – “el diseño y puesta en marcha por parte de ITER de la instalación fotovoltaica asociada en el proyecto ENFOCAVE ... (...) ... se plantea llevar a cabo la instalación de un sistema fotovoltaico para autoconsumo con almacenamiento interconectado a la red eléctrica. Se instalará en la Universidad de Cabo Verde y su potencia estimada es de 13,5 kW” –, las actuaciones concretas a realizar – “estudios previos ... (...) ... diseño de la instalación ... (...) ... ejecución y puesta en marcha ... (...) ... evaluación de los resultados, impacto real de la instalación y difusión” –, así como la duración del proyecto, expresando que la misma será de “24 meses, comenzando el 1 de diciembre de 2021 y finalizando el 30 de noviembre de 2023”.

Por último, detalla el presupuesto del proyecto, cifrado en 38.000 euros, con el siguiente cuadro económico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	Fase inicial del proyecto Gestión administrativa, elaboración de estudios previos, diseños, solicitud de presupuestos y otras actividades previas a instalación, incluyendo visita de técnicos de ITER al emplazamiento en Cabo Verde.	6.500,00 €
2	Instalación y puesta en servicio Instalación y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaica de autoconsumo con potencia estimada de 13.5 kW, con almacenamiento en baterías de litio, e interconexión a la red eléctrica en la universidad de Praia, Cabo Verde.	27.000,00 €
3	Certificación, evaluación y difusión de resultados Certificación y puesta en marcha de la instalación, implementación del sistema de monitorización de la instalación, evaluación de resultados, conclusiones del proyecto y difusión de resultados.	4.500,00 €
TOTAL GASTOS		38.000,00 €



Documento

CSV documento	fddcdabb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcdabb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



CUARTO.- El 17 de diciembre de 2021, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dictó la Resolución R0000030634, mediante la que dispuso “conceder al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. una aportación específica por importe de 38.000 € para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones enmarcadas en el proyecto “ENFOCAVE”, de conformidad con la memoria presentada”, a la vez que acuerda “autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y ordenar el abono con carácter anticipado a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES ... (...) ... el importe de 38.000 €”.

En ese mismo acto administrativo, se estableció el plazo de realización de la actividad (“entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2023”), el límite para su justificación (“31 de diciembre de 2023”), así como el procedimiento a seguir para dicha justificación.

QUINTO.- El día 23 de diciembre de 2021, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de esta Corporación Insular dictó la Resolución R0000031352, con el siguiente contenido dispositivo:

“Rectificar el error material en la transcripción de la aplicación presupuestaria así como de la línea de subvención en el apartado dispositivo SEGUNDO de la Resolución R0000030634, de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de esta Corporación Insular, de fecha 17 de diciembre de 2021, relativa a la aportación específica al ITER para financiar el proyecto ENFOCAVE, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“SEGUNDO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y ordenar el abono con carácter anticipado a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. (CIF A38259115), el importe de 38.000 € con cargo a la partida presupuestaria 21-0911-4391-44931, código de proyecto 2021-0635 y línea de subvención 2021-00168.”

DEBE DECIR:

“SEGUNDO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y ordenar el abono con carácter anticipado a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. (CIF A38259115), el importe de 38.000 € con cargo a la partida presupuestaria 21-0811-4391-44931, código de proyecto 2021-0635 y línea de subvención 2021-001638”.

Tal y como se puede comprobar, estamos en presencia de la rectificación de un simple error material en la identificación de la aplicación presupuestaria y de los dígitos de la línea de subvención, que no afecta al resto del acto administrativo inicial.

SEXTO.- El 5 de julio de 2023, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (ITER), presentó un escrito solicitando “la ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto en doce (12) meses adicionales respectivamente, teniendo el 30 de noviembre de 2024 como fecha límite para la ejecución de las actividades y el 30 de febrero de 2025 para la entrega de la documentación justificativa final”, instando en ese mismo documento “la modificación propuesta en los ítems establecidos en cuanto a la programación del viaje previsto a realizar por personal del ITER” y basándose para ello en las siguientes consideraciones:

“PRIMERO: Que dada la localización geográfica del emplazamiento objeto de la ejecución del proyecto, donde la propia actividad requiere del suministro e instalación de equipos de especiales características técnicas, y teniendo en cuenta las continuas roturas de stock de materiales, así como afección a las cadenas de transporte sufridas a nivel global durante el año 2022 con motivo de la invasión a Ucrania, el normal desarrollo de la actividad se ha visto directamente afectado por la necesidad de retrasar la programación de su ejecución.



CSV documento	fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000060210

Así mismo, el planteamiento inicial para el suministro e instalación de los equipos contemplaba la contratación de una empresa local que afrontara este cometido. La disponibilidad de una empresa adecuada para tal tarea, teniendo en cuenta además el punto anteriormente mencionado con respecto a las garantías de suministro, ha supuesto un retraso en los plazos previstos.

SEGUNDO: Que por los motivos anteriormente citados, parte de las tareas previstas para el año 2022 se han visto retrasadas haciendo que las planificadas para el 2023 estén pendientes de ejecución.

TERCERO: El programa inicialmente presentado para el desarrollo de las actividades contempla un viaje en la primera fase de ejecución con el objeto de realizar tareas de replanteo y propuesta de soluciones in situ, tal y como se especificó en la memoria aportada, apartado 4, presupuesto:

... (...) ...

Dicho viaje, a realizar por personal de ITER, se ha considerado más efectivo realizarlo en el ÍTEM 3 en lugar del ÍTEM 1, dado que en la fase inicial se ha tenido el apoyo y colaboración de la Universidad de Cabo Verde, no siendo necesario el desplazamiento del personal en este punto. Si bien, si se considera necesario llevar a cabo este viaje dentro del ÍTEM 3 dado que la inspección y puesta en servicio de los trabajos realizados por la empresa local es una acción necesaria de cara a la certificación de que todos los trabajos han sido ejecutados acorde a los criterios preestablecidos.

Este cambio no supone una modificación de la partida presupuestaria total dado que únicamente implica una modificación de la fecha en la que estaba planteado dicho viaje".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este procedimiento administrativo tiene por objeto el estudio de la solicitud presentada el día 5 de julio de 2023, por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., mediante la que insta una "ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto en doce (12) meses adicionales respectivamente, teniendo el 30 de noviembre de 2024 como fecha límite para la ejecución de las actividades y el 30 de febrero de 2025 para la entrega de la documentación justificativa final", solicitando también "la modificación propuesta ... (...) ... en cuanto a la programación del viaje previsto a realizar por personal de ITER".

SEGUNDO.- En primer lugar, hay que resaltar que la actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarcaba, en el momento de aprobarse la aportación específica de 38.000 euros, al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (véase, la Resolución R0000030634, dictada el día 17 de diciembre de 2021, por la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de la Corporación Insular) en el ámbito de las previsiones contenidas en el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que especificaba que "la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidos en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley", indicando el artículo 2 del citado texto legal que "la política española de cooperación internacional para el desarrollo ... (...) ... expresa la solidaridad del pueblo español con las países en desarrollo ... (...) ... de acuerdo con los siguientes principios: ... favorecer la mejora de las condiciones de vida", lo que suponía el reconocimiento de una situación que ya se venía produciendo y que recogía su Exposición de Motivos con el siguiente tenor literal: "en los últimos años, la cooperación española ha experimentado un desarrollo extraordinario en lo que al incremento de los recursos destinados a este fin se refiere y al impulso por parte de todas las Administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales".



Documento

CSV documento	fddcd5b5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcd5b5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



El citado texto legal ha sido derogado por la reciente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que en su Preámbulo no ha dudado en reconocer que *"la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vigente hasta ahora, fue un hito clave, al definir la cooperación para el desarrollo como política pública, diferenciada de la política exterior"*, añadiendo que en esta materia *"España ha desplegado un sistema institucional amplio"*, destacando *"el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales ... (...) ... la ley reconoce a la cooperación descentralizada como una de las señas de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española"*.

El articulado de esta nueva normativa expresa (artículo 1) que *"esta política se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende ... (...) ... las comunidades autónomas y los entes locales"*, citando como principios básicos de su actuación, entre otros, *"la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios"*, así como la *"promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población en conjunto del país receptor"*, destacando como prioridad geográfica *"en particular, a los países de África Occidental"*.

A mayor abundamiento, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *"los poderes públicos canarios velarán por ... (...) ... la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior"*, insistiendo en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que *"se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo"*, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que *"se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad"* e indicando el artículo 11 que *"la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... a) cooperación técnica y científica"*, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como *"la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en los ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

En conclusión, el Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de poder público canario (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) y de Administración pública canaria (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto, que ya habían sido reconocidas por el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo,



Documento

CSV documento	fddcdabb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcdabb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



al citar “la cooperación para el desarrollo que se realice desde ... (...) ... las Entidades locales”.

TERCERO.- En segundo lugar, se ha de tener en cuenta que no estamos en presencia de una subvención, toda vez que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que no están incluidas dentro de su ámbito de aplicación, “las aportaciones dinerarias ... (...) ... que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos General de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas”, en los mismos términos que refleja el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (texto consolidado, tras la modificación acordada en la sesión plenaria celebrada el día 9 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107, de fecha 6 de septiembre de ese mismo año), al expresar que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

CUARTO.- Efectuadas las anteriores precisiones, hay que analizar a continuación la solicitud planteada por la sociedad mercantil Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1º) La solicitud de ampliación se ha elevado el 5 de julio de 2023, es decir, dentro del periodo de ejecución del proyecto, que culmina el día 30 de noviembre de este mismo año, cumpliendo con ello las estipulaciones contenidas en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”).

2º) La ampliación se insta por un periodo de doce (12) meses – 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 – y si bien el mismo no es un plazo legal, hay que destacar que si lo fuera, también nos encontraríamos ajustados a las previsiones del mencionado artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos”, ya que el periodo inicial de ejecución de este proyecto se extendía durante veinticuatro (24) meses (1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023).

3º) Por otra parte, hay que tener en cuenta que el antedicho precepto legal – el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – expresa que la ampliación podrá concederse “si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”, por lo que debe resaltarse que el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A. esgrime varias circunstancias (“continuas roturas de stock de materiales, así como afección a las cadenas de transporte sufridas a nivel global durante el año 2022 con motivo de la invasión a Ucrania ... (...) ... el planteamiento inicial para el suministro e



Documento

CSV documento	fddcbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



instalación de los equipos contemplaba la contratación de una empresa local ... (...) ... la disponibilidad de una empresa adecuada para tal tarea, teniendo en cuenta además el punto anteriormente mencionado con respecto a las garantías de suministro") que justifican tal solicitud.

A mayor abundamiento, estamos en presencia de una aportación específica al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., por lo que la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no causa perjuicio alguno a terceros, al no estar en presencia de un procedimiento de concurrencia competitiva.

A ello hay que añadir que el mencionado precepto especifica que *"la ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplica en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero"*, tal y como sucede en el presente supuesto.

4º) Por último, la petición de alteración de las fechas del viaje del personal del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., también está justificada, al no ser necesario en la fase inicial, toda vez que se ha contado con el apoyo de la Universidad de Cabo Verde, trasladando aquel a la etapa final, a los efectos de inspeccionar los trabajos y poner en servicio las instalaciones fotovoltaicas.

QUINTO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha valorado la repercusión que la modificación solicitada tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el antedicho precepto legal, toda vez que, tal y como se ha explicitado, no hay alteración alguna del importe total de la aportación, existiendo crédito presupuestario adecuado, en los términos ya aprobados por la Resolución R0000030634, dictada el 17 de diciembre de 2021, por la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, mediante la que se dispuso *"conceder al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. una aportación específica por importe de 38.000 € para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones enmarcadas en el proyecto "ENFOCAVE", de conformidad con la memoria presentada"*.

SEXTO.- Toda vez que en la presente actuación no hay variación del importe total de la subvención concedida (38.000 euros), sin que tampoco exista alteración presupuestaria y dado que únicamente se trata de una ampliación del periodo de ejecución, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife de 3 y 4 de abril de 2023 (*"determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027"* y *"nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial"*, respectivamente), la competencia para aprobar la modificación instada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., corresponde al Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

En atención a lo expuesto, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**



Documento

CSV documento	fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC



PRIMERO.- Autorizar la variación instada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) S.A., en el proyecto de Energías Fotovoltaicas en Cabo Verde (ENFOCAVE) y, en consecuencia, ampliar en doce (12) meses – 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 – el periodo de ejecución del mismo, estableciendo la fecha del 28 de febrero de 2025, para la entrega de la justificación, autorizando también la modificación en las fechas del viaje de inspección, instada por la citada sociedad mercantil.

SEGUNDO.- Modificar los epígrafes 2 y 3 del apartado dispositivo tercero de la Resolución R0000030634, dictada el día 17 de diciembre de 2021, por la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de esta Corporación Insular, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“2.- El plazo de realización de la actividad estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2024 (36 meses).

3.- El plazo límite para la presentación de la justificación total será el 28 de febrero de 2025”.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER), S.A., significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Documento

CSV documento	fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
CSV firma	ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fddcdbb5-9e39-5e8a-9514-9d23b24dff2d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ad5756a7-850d-54f3-b47c-b787ee5826ee



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	21/07/2023, 09:31:27 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/07/2023, 09:32:32 UTC